

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.^a

Bases por las que se ha de regir y funcionar la Sección de Administración Militar establecida en Aranjuez, bajo la denominación de «Comisión liquidadora de Atrasos de Administración Militar de la Isla de Cuba.»

El Excmo. Sr. Director General de Administración Militar, con fecha 4 del mes anterior, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente:

«Excmo. Sr.— Con esta fecha digo al Subintendente Militar Jefe de la Comisión de Atrasos de esa Isla en Aranjuez lo siguiente:— La imprescindible necesidad de dar mayor impulso á los trabajos de liquidación de los gastos de Guerra en la Isla de Cuba y á los del ajuste de sus presupuestos ordinario y extraordinario en los once años económicos de 1868 á 1879, para que se evidencie la debida gestión de la Administración Militar en las circunstancias excepcionales y difíciles en que ha operado, con motivo de una campaña tan prolongada, y tengan el más exacto cumplimiento los preceptos generales de la Ley de contabilidad, me obliga á estimular el celo de V. S. y del personal á sus órdenes, para que constituida como ya lo está esa Comisión con el completo de Jefes, Oficiales y Escribientes con que ha sido

dotada, ofrezcan resultados inmediatos los trabajos á que la misma se dedica, correspondiendo á la excitación hecha en varias ocasiones y en cumplimiento á los deberes que imponen á la Administración Militar, las Leyes económicas de rendir sin más demora cuenta clara y justificada de sus actos. Así mismo y con tal propósito he tenido por conveniente resolver, de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se atenga esa Dependencia en el desempeño de su importante misión á las adjuntas bases, y que siga dividida en los seis Negociados que la componen: el primero de Teneduría á cargo del 2º Jefe como centro de todas operaciones de contabilidad, redacción de las cuentas generales y desglose de las de pagadurías; el de subsistencias á cargo del Comisario de Guerra Jefe de la liquidación de las Brigadas de Transportes, cuyo cometido aunque independiente de la Sección como similar al del de los Cuerpos disueltos de Infantería es compatible con el despacho de aquél, por su poca importancia relativa y tenerla mucha dicho Negociado, debido á las incidencias de las contratas de víveres; la justificación del suministro y el descuento que debe gestionarse de lo que por este concepto sea cargo á los perceptores ya sean personales ó colectivos, y los restantes Negociados de Cuerpos y clases, hospitales, materiales de Artillería, Ingenieros y Telégrafos, transportes y demás gastos diversos á cargo de Oficiales primeros, pudiendo V. S. distribuir el personal á sus órdenes entre los Negociados con arreglo al estado de los trabajos en que han de entender. Al otro Comisario de Guerra, destinado para las revistas y ajustes adicionales de los cuerpos disueltos, le confiará V. S. la instrucción de los expedientes gubernativos ó administrativo que se hallen en trámite ó deban iniciarse en esa localidad, así como cualquiera otro cometido que por su índole especial lo requiera.—Confío en que penetrado V. S. de la responsabilidad que tiene contraída como Jefe superior é inmediato de esa Sección, no perdonará medio alguno para que en el más breve plazo se continúen rindiendo sin interrupción las cuentas de gastos públicos, se exijan sin contemplación las parciales y demás documentos de haber cuya falta se note, poniéndose en constante comunicación con la Intendencia de la Isla de Cuba, y acudiendo á mi Autoridad para los auxilios que pueda necesitar, en el concepto que ha de señalar á los Negociados plazos breve y perentorios para el despacho, haciendo uso de las facultades que le concede el reglamento orgánico del cuerpo como Interventor de Distrito, dándole cuenta de las correcciones que imponga en el caso de que alguno de los funcionarios del cuerpo, dé lugar á ellas, y proponiéndome cuantos medios estime conducentes á los fines expresados.—Tengo el honor de tras-

ladero á V. E. con copia de las bases que se citan para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden del Sr. Brigadier Jefe de E. M. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, siendo adjuntas las bases citadas.

Habana 15 de Septiembre de 1887.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.

BASES QUE SE CITAN.

Artículo 1º La Comisión tiene por objeto el examen y liquidación de cuantos documentos de haber se hallen pendientes de esta formalidad, durante el período de 1868-69 á 1878-79; rendición de las cuentas de gastos públicos de Guerra, correspondiente á la misma época que ya no lo estén, así como el ajuste de los presupuestos respectivos.

2º Dependerá de la Dirección General del Cuerpo, por lo que respecta á su personal, orden y gobierno interino; entendiéndose con dicho Centro directivo en cuantos asuntos conciernan á los Ministerios de la Guerra y Ultramar, Capitanía General de la Isla de Cuba y Tribunal de Cuentas del Reino; así como en cuanto necesite de su apoyo para que el personal que ha servido en dicha Isla conteste y solvente los reparos que sus cuentas ofrezcan.

3º Se entenderá con la Intendencia Militar de la Isla de Cuba para todas las formalizaciones de pagos y reintegros, pedidos de antecedentes, documentación y gestiones inherentes á la contabilidad con las dependencias superiores de dicha Antilla y establecimientos militares de la misma.

4º La Comisión se regirá por el Reglamento orgánico de las oficinas del Cuerpo en lo que no se oponga á la especial de las de Ultramar, con la facultad y responsabilidad de las Intervenciones Militares.

5º La Intendencia Militar de la Isla de Cuba, practicará en las oficinas de Hacienda de la Isla cuantas operaciones de contabilidad pida la Comisión, pero bajo la responsabilidad de ésta como oficina interventora, y además del conocimiento que dicha Intendencia deberá dar á la Comisión de su resultado, le remitirá mensualmente relaciones de las pagas y reintegros que tengan lugar, correspondientes á los ejercicios mencionados para los efectos de contabilidad.

6º El personal de esta Comisión cobrará sus devengos por conducto del Habilitado del Cuerpo, en el Distrito de Castilla la Nueva, al respecto de la

Península y con el mismo descuento establecido para ésta, percibiendo una cuarta parte por reemplazo, y las otras tres en la forma que lo que haga el personal del Ministerio de Ultramar y demás dependencias militares que perciben en esta sus habéres por cuenta del Tesoro de la Isla de Cuba, mediante la oportuna nómina, que se justificará con relación del personal certificada por el Jefe de la Comisión, visada por el Secretario de la Dirección General del Cuerpo.

7ª Las cuentas de gastos públicos que rinda la Comisión, las dirigirá por el conducto reglamentario al Tribunal de la del Reino con los documentos originales que las justifiquen, y simultáneamente á la Intendencia de Cuba los ejemplares y documentos en copia que serán necesarios en los Centros de Hacienda, para su comprensión en la cuenta general del Estado y relaciones de aquella Contaduría general con el Ministerio de Ultramar.

8ª Las relaciones de la Comisión con la análoga de los Cuerpos disueltos de las Armas generales, que también se ha establecido en Aranjuez, será la misma que las de las demás oficinas de Administración Militar con los Cuerpos en activo, representando á dicha Comisión de Cuerpos disueltos para el reconocimiento y retiro de cargos el oficial que la misma designe con el carácter de gestor.—Madrid 4 de Agosto de 1887.—Weyle.—Rubricada.—Es copia.

El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,
JOSE J. MORENO.